



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.
 EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
 publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30
 PRECIOS DE SUSCRICION.

NACIONAL Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	15 rs.	Trimestre.	7 fr.
Semestre.	28 »	Semestre.	13 »
Un año.	54 »	Un año.	24 »

ULTRAMAR. CONTINENTE AMERICANO.
 Trimestre. 3 1/2 pesos. Semestre. 4 pesos.
 Un año. 7 » Un año. 7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Santiagode Olózaga.	Universidad Central.	D. Federico Benjumeda.	Facultadde Medicina de Cádiz.
Gabriel de la Puerta.	Id. Id.	Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Cardenal Cisneros
Lázaro Bardon.	Id. Id.	Joaquin Maria Fernandez Cardin	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. Id.	J. M. Llinás.	Escuela Normal Central.
Tomás Santero.	Id. Id.	Cayetano Martin y Oñate.	Id. Id. de Toledo.
Pedro Lopez Sanchez.	Id. Id.	Emilio Arrieta.	Escuela de Música y Declamac.
José Ramon de Luanco.	Universidad de Barcelona.	Joaquin M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
Vicente Guarnerio.	Id. de Granada.	Luis M. Ulor.	Id. Id.
José Lazo.	Id. de Salamanca.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Casares.	Id. de Santiago.	Leocadio Pagasartundua.	Id. de Arquitectura.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.
Jerónimo Borao.	Id. de Zaragoza.		

Se suscribe en la Administracion:
CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.
 ó por carta al Director del periódico
 y en las principales librerías.
 En la isla de Cuba
 el único autorizado para recibir suscripciones es
 D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly,
 Habana.
 El pago será adelantado en libranzas del giro
 múnitu, letras de fácil cobro,
 ó en sellos de franqueo con carta certificada.
 Los anuncios y comunicados á precios convencio-
 nales.
 Las cartas que exijan contestacion deberán acom-
 pañarse del sello ó sellos correspondientes para ve-
 rificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGÁNICA.

CAJAS ESCOLARES DE AHORROS.

Son las Cajas de ahorros instituciones que tienden á moralizar al pueblo, acos- tumbrándole á llevar allí pequeños capi- tales y aún las más módicas cantidades que resultan sobrantes en las casas del jornalero medianamente acomodado, ó del individuo de la clase media, despues de satisfechas las necesidades ineludibles de la vida física y del trato social.

La buena economía doméstica exige el que se reserve en toda casa cierta parte de los ingresos para hacer frente á las eventualidades del porvenir, no habiendo nada más triste que en momento dado caiga sobre una honrada familia una de esas calamidades que son azotes, bien permanentes de la humanidad, bien hijos de la constitucion de la actual sociedad, y aquella se encuentre sin un fondo de reserva, teniendo que apelar, ya para sufragar los gastos de una enfermedad, ya para resistir una cesantía ó una falta de trabajo, á las casas de empeño ó al prestamo usurario del sesenta ó más por ciento.

El tener los ahorros en casa, escondidos tal vez en incógnito rincon ó hueco, fué práctica de nuestros antepasados, y aún preferida por algunos en los tiempos presentes, creyendo tenerlos más resguardados, sin acordarse de los ladrones que todo lo excudriñan, ni del fuego que todo lo destruye ó trastorna. El arriesgarlos en aventuradas empresas, que si bien pueden ofrecer pingües ganancias, pueden tambien causar la total pérdida del capital, á no ir dirigidas por la probidad, el saber y la prudencia, quédesse para los grandes capitales, y para hombres entendidos en negocios. Mas los pequeños ahorros en ninguna parte pueden estar más seguros que en esas Cajas donde si bien ganan muy módico interés, en cambio las garantías de que están rodeadas son causa de segura confianza: así es que las vemos extenderse por todas partes, y ser acogidas con gran aplauso.

Unidas en España á los Montes de Piedad, encuéntranse combinadas las operaciones de ambos benéficos establecimientos. En Avila el 15 del actual se ha inaugurado un Monte de Piedad y Caja de Ahorros, bajo la presidencia del Gobernador, acompañado de las demás autoridades é individuos del consejo de administracion. El secretario y vice-secretario D. Galo Teran y D. Leoncio Cid y Far- don leyeron, el primero una detallada

memoria, y el segundo un discurso tan bien meditado como elegantemente escrito, y por último el Sr. Labona unos versos que fueron aplaudidos con calor. El local estaba lleno de un numeroso público, corporaciones, empleados y cuanto de más notable encierra aquella capital.

Por alto hubieramos pasado este hecho, ó á lo más le hubiéramos consagrado unas cuantas líneas, si no fuese unida á esta institucion una Caja de ahorros escolares. En efecto, D. Marcelino de Santiago, regente de la Escuela práctica agregada á la normal de Maestros de Avila, ha solicitado y conseguido de la Direccion general de Instruccion pública el que se le autorice para establecer una Caja escolar de ahorros, en la cual sus discípulos depositen desde la más pequeña é insignificante cantidad. Cada niño tendrá una libreta abierta, y cuando sus ahorros lleguen á una peseta, el Maestro irá á depositarlos á la Caja unida al Monte de Piedad.

Plácemes merece el proyecto del señor Santiago, y si no insistimos mucho sobre la conveniencia de estas Cajas de ahorros escolares, es porque en diferentes ocasiones hemos dicho lo que eran en las Escuelas del extranjero, y el partido que se podia sacar de ellas.

En efecto, las impresiones y los hábitos de la primera edad son sobremanera persistentes, y el niño que se acostumbre á depositar en la caja de la Escuela, hoy un ochavo, mañana un cuarto, al otro un real, en vez de emplearlos en golosinas, tal vez perjudiciales, en inútiles juguetes, ó en tomar parte en los juegos de sus compañeros en que se atravesase el interés, adquiriendo hábitos viciosos para el porvenir, este niño, repetimos, irá adquiriendo insensiblemente dotes de prevision y de ahorro, sin contar con que los padres darán gustosos á sus hijos, más dinero que el que de ordinario les dieran sabiendo que vá á parar á una Caja en la que acumulándose esos insignificantes capitales de manera insensible, al cabo de algunos años una cantidad más ó menos respetable podrá servir para hacer frente á eventualidades de la vida.

De sentir es que, por ahora, estas Cajas escolares tengan que limitarse á puntos donde las haya de ahorros, pues hay absoluta imposibilidad de que cantidades tan pequeñas sean depositadas en poblacion distinta de la en que exista la Escuela; pero bueno es que en Avila se haya dado principio á una institucion tan extendida en todas las escuelas del extranjero.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

LA PROTECCION AL HOMBRE

EN PRIMER TÉRMINO.

I.

La Sociedad Madrileña protectora de los Animales y de las Plantas es un hecho, si no en su total desarrollo, en su fondo; la idea genuina á que debe el ser, y que inextinguible se ha mantenido, merced al denodado esfuerzo de su digno Presidente Sr. Ruiz de Salazar, ha encontrado en la ilustracion de los hombres de nuestra sociedad, y eco asombroso si se atiende á que ayer era poco ménos que un mito.

El día 5 de Mayo último se reunia un cortísimo número de decididos campeones del ideal protector, y unánimemente acordaron levantar la idea generosa hasta donde debia levantarse en la Corte de España que, sonrojada de ser la última entre las del mundo civilizado, acaso los escuchaba agradecida. Describir cuanto se ha trabajado, cuánto la Sociedad debe á su celoso Presidente, no es asunto de estas líneas; harto claro lo demuestra la numerosa lista de Socios, entre los cuales recordamos que figuran, el Excmo. Sr. Marqués de Bedmar, el enérgico y decidido senador don Alejandro Olivan, que enarbó en aquel alto cuerpo colegislador la bandera de guerra contra las corridas de toros (bárbara fiesta mal apellidada nacional), el Excmo. Sr. Marqués de San Carlos, el inteligente y laborioso escritor D. Babino Cortés, el Marqués de Monte-virgen, el Sr. D. Benito Posada Herrera, D. Luis Mayans, el Excmo. Sr. D. Tomás Rodríguez Rubi, el ilustre general Letona y otros muchos que seria prolijo enumerar y que al acudir á formar en las filas de los protectores, nos consta lo haen guiados por la conviccion de los altos y benéficos fines que la Sociedad se propone realizar, á la que han de prestar seguramente grande impulso, ya que por su posicion pueden poner en juego muchos recursos útiles á la idea.

Mas por desgracia esta conviccion de la necesidad é importancia de la Sociedad, no es univarsal. idea nueva para la mayor parte de las gentes, se ha acogido por muchos con recelo y sospechas de ser objeto del ridículo de los más, si caian en la tentacion de contribuir con su óbolo á la proteccion general que noble y desinteresadamente la Sociedad demanda.

Obra de ciertos hombres que no ven el medro personal en los fines de esta asociacion es, el error grave en que incurren los que tales sospechas abrigan.

Entre las mil y mil sofisticas argumentaciones que hacen, se halla la de que cómo habiendo tanta gente en la miseria se piensa en proteger á los animales, posponiendo los hombres á los brutos? la de que cómo siendo protectores de los Animales comemos carne; y la de «si habremos de proteger á las chinches y pulgas evitando su muerte», y otras muchas más de mayor ó menor cuantía.

Por alto debian pasarse; pero puesto que la primera apuntada, es sin duda, la que mayor mérito pudiera hacer en la imaginacion de los que no paran mientes en lo que oyen ó leen, vamos á extendernos en algunas consideraciones acerca de este particular.

¿Por qué no protegemos al hombre? Aparte de que el limite de la accion del mismo está designado ampliamente en las leyes generales de la Nacion, y de que éste no necesita directamente la proteccion de ninguna parcialidad humana para ejercer los diversos actos de su vida pública ó privada, la Sociedad, al redactar sus Estatutos, ya aprobados, dice en su art. 1.º:

«Con el nombre de Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas se establece la que tiene por objeto proteger en primer término al hombre contra su ignorancia y malos sentimientos, promoviendo la riqueza agrícola, por medio de la proteccion á las aves insectívoras y animales que de cualquier modo sean benéficos para los campos y por medio del fomento y desarrollo de las plantas útiles, así como evitar todo maltrato y sufrimiento innecesarios á todos los animales, y con especialidad á los no dañinos...» ó lo que es lo mismo; el principal fin de las Sociedades Protectoras debe ser la proteccion al hombre; y esta proteccion, se nos objetará, ¿cuál es? ¿en qué forma? Bien claro lo dice el artículo transcrito.

Empero hay quien no lo entiende así; hay quien solo vé en él, una serie de palabras que

nada dicen, ni explican, y sin embargo, son el detallado resumen de los altos fines que la Sociedad se propone; diremos más, hemos tenido á mano los Estatutos de varias Sociedades de idéntica índole, y nos ha llamado la atencion, y como á nosotros á la Comision de Reglamento de la Madrileña, la falta en ellos de un artículo parecido que explicase el verdadero objeto para que fueron creadas, por que esa y no otra es su aspiracion; y por lo tanto, ese debe ser el lema de su bandera.

Mas, apesar de las ocurrencias de periódicos de dentro y fuera de la Corte, intentaremos demostrar detalladamente el argumento principal del primer artículo de los Estatutos de la Sociedad Madrileña: *proteger al hombre en primer término.* Este pensamiento aislado daría por sí solo sobrado fundamento á la critica de los oposicionistas que suelen tachar de *almas de cántaro* á los que, dignos de toda consideracion, se proponen un fin noble y levantado; á los que van á proporcionar al hombre medios para engrandecerse bajo todos conceptos. ¿Habrá quien lo dude?

Decimos que aislado el pensamiento daría sobrado motivo á criticar; pero no es así, se protege al hombre en primer término, promoviendo la riqueza agrícola. ¿Qué nos dice esto? ¿Prueba que el desarrollo de la agricultura sea un medio de proteccion indirecta del hombre? Sin disputa alguna. Si se le educa en la conservacion de los seres que le son útiles en el desarrollo, y fomento de las plantas, ¿qué duda tiene que se le proteja? ¿Qué otra cosa es el evitar el maltrato que se ejerce con los animales domésticos, la encarnizada guerra que se ha declarado á los pájaros, y la excitacion constante de la prensa y corporaciones á la destruccion de todos esos otros animales dañinos, que ora bajo la especie de langosta, pululan por los campos, talando y destruyendo cuanto planta hallan á su paso, ó bajo la de phloxera atacando la raiz de las vides, que matan, y causando la alarma de los viticultores, que la proteccion al hombre? y si no, por el contrario, de lo que sucede con los animales y plantas útiles, ¿por qué no se organizan sociedades que protejan al tigre, al oso, al lobo, al jaguar, á la hiena, al chacal y á tantos otros animales sangüinarios y feroces que pueblan los bosques y montañas del mundo? ¿Qué objeto impelle y preside la necesidad del esterminio de estas fieras? ¿Es el placer de darles caza? No; es la proteccion al hombre, puesto que si así no fuera ¿qué sucedería en aquellas comarcas donde estos animales residen? ¿Sería posible la vida en ellas? Dice una revista inglesa que desde 1.º de Enero de 1870 á 31 de Diciembre de 1875, han sido víctimas de las fieras en el territorio de Bengala la enorme suma de 43.416 personas.

Mas volviendo á un orden de ideas práctico, y de que todos tenemos conocimiento, vamos á establecer un parangon, cuya consecuencia encomendamos á los detractores de la idea que sustentamos. No queriendo interpretar en su buen sentido el alto fin que nos proponemos, ó sea la proteccion al hombre, nos tratamos de descreidos, de inhumanos y de mil calificativos á cual más denigrantes; y si eso hacen con los que dedican su proteccion á los útiles seres que Dios ha puesto á nuestro servicio ¿cómo calificarían á los que fundan asociaciones que protegen la propiedad, ó lo que es lo mismo, á los que amparan bajo el cariñoso manto de su amor, las casas, mesas, camas, sillas, ropas y otros efectos útiles del servicio del hombre? ¿Qué calificativo encontrarán á propósito que aplicarles? Y esto no es una suposicion, pues todos conocemos la existencia de las sociedades de seguros mútuos contra incendios. ¿Cuál es el fin que éstas se proponen? ¿Es proteger la materia bruta, la piedra, cal, maderas y ladrillos con que se construyen las viviendas, ó por el contrario, es proteger al hombre contra los daños que un elemento destructor pudiera ocasionar en su propiedad ó en sus efectos?

Y ¿qué dirían los que nos critican si el título de estas sociedades de seguros fuese cambiado por el de protectoras de las casas, embarcaciones, muebles y efectos? ¿Se les ocurriría pensar que esta proteccion era directamente á la propiedad haciendo caso omiso del hombre su propietario? Con seguridad que no.

Pues si esto es cierto, ¿por qué ha de merecer dictérios la sociedad que al proteger á los animales y á las plantas, no hace otra cosa que proteger al hombre, enseñándole la manera de acrecer su riqueza agrícola, por medio de la conservacion de los animales que de algun modo sen benefi-

ciosos al agricultor, y de las aves, que enemigas de los insectos destructores de los frutos, los persiguen y destruyen, por el mejoramiento de los animales domésticos y por la útil aplicación que pudiera hacerse de ellos, ahorrando el mal trato (nunca eficaz para obligarlos) y desarrollando a la par por ese medio los buenos sentimientos, sin los cuales tan fácil es precipitar el paso en la resbaladiza pendiente que al crimen conduce?

RAMON DE LARTUNDO.

(Se continuará)

DATOS ESTADISTICOS

relativos a la comparacion de los Estudios de primera y segunda enseñanza con los de las Facultades.

Como curiosos, publicamos los siguientes datos de estadística comparada que nos ha proporcionado persona competentísima en el asunto, y dada a este género de estudios.

Número de Escuelas públicas de primera enseñanza	22.884
Id. de Institutos de segunda enseñanza con otros estudios de aplicación	64
Id. de Universidades	10
Número total de niños de ambos sexos que asisten a las Escuelas públicas de primera enseñanza	4.371.000
Id. de los alumnos matriculados en los Institutos	31.627
Id. de los matriculados en las Universidades	15.479
Inscripciones de matrícula en las Escuelas públicas de primera enseñanza	4.371.000
Id. en los estudios de segunda enseñanza y en los de aplicación	76.723
Id. en los estudios de las Facultades	54.287
Número de Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza	22.884
Id. de Catedráticos numerarios de los Institutos	600
Id. de Catedráticos numerarios de las Universidades	390
Niños de ambos sexos que corresponden a cada Escuela pública de primera enseñanza	60
Número de alumnos que corresponden a cada Instituto	518
Id. de los que corresponden a cada Universidad	1.548
Corresponden a cada Maestro o Maestra de las Escuelas públicas de primera enseñanza	60 niños
Id. a cada Catedrático de los Estudios de segunda y sus aplicaciones	953 alumnos
Id. a cada Catedrático de las Universidades	40 alumnos
La asistencia correspondiente a cada Escuela pública de primera enseñanza es de	60 niños
Id. a cada una de las clases ó asignaturas de los Institutos es de	90 alumnos
Id. a cada asignatura ó clase de las Facultades	400 alumnos
Por cada 4000 habitantes concurren a las Escuelas públicas de primera enseñanza	83 niños (4)
Id. Id. a los Estudios de segunda enseñanza en los Institutos	2 alumnos
Id. Id. a los Estudios de las Facultades	4 alumnos
Presupuesto general de gastos de las Escuelas públicas de primera enseñanza (números redondos)	20.000.000 pesetas
Id. Id. de los Estudios de segunda enseñanza	3.068.329 »
Id. Id. de los Estudios universitarios	2.694.583 »
Importe de las retribuciones directas de los niños en las Escuelas públicas de primera enseñanza	4.563.808 pesetas
Id. de los derechos de matrícula y títulos en los Institutos	4.066.668 »
Id. Id. en las Universidades	2.486.496 »
Abonan los Ayuntamientos, con auxilio del Estado, por gastos de las Escuelas públicas de primera enseñanza	18.436.492 pesetas
Id. las provincias, con auxilio también del Estado, por los gastos de los Institutos	2.004.664 »
Id. el Estado por los gastos de las Universidades	505.387 »
Presupuesto de gastos correspondientes a cada Escuela pública de primera enseñanza	880 pesetas
Id. Id. a cada uno de los Institutos	50.300 »
Id. Id. a cada Universidad	269.458 »
Corresponde a cada niño de las Escuelas públicas de primera enseñanza, un gasto total de	45 pesetas
Id. a cada alumno de los Institutos	97 »

(1) Ascendiendo el total de los niños de ambos sexos que concurren a las Escuelas públicas y privadas 4.333.258, corresponden 100 por cada 4000 habitantes, ó sea el 40 por 100 de la población total calculada en 10.833.000 habitantes.

Id. a cada alumno de las Universidades	474 »
Corresponde de ingresar en cada Escuela pública de primera enseñanza, en concepto de retribucion directa de los niños	70 pesetas
Id. en cada Instituto por los derechos de matrículas y títulos académicos	17.486 »
Id. en cada Universidad, por id. id.	248.619 »
Abonan los Ayuntamientos por cada Escuela pública de primera enseñanza	840 pesetas
Id. las provincias, con el auxilio del Estado, por cada Instituto	32.814 »
Id. el Tesoro por cada Universidad	50.339 »
Cada niño de las Escuelas públicas de primera enseñanza abona en concepto de retribucion	4, 10 pts.
Cada alumno de los Institutos abona por matrículas y títulos académicos	33 pesetas
Cada alumno de las Universidades abona por matrículas y títulos de Licenciado y Doctor	444 »
Satisfacen los Ayuntamientos por cada niño de las Escuelas públicas de primera enseñanza	13,90 pesetas
Id. las provincias, con el auxilio del Estado, por cada alumno de los Institutos	64 pesetas
Id. el Tesoro por cada alumno de las Universidades	33 »
Corresponde a cada habitante por el Presupuesto total de gastos de las Escuelas públicas de primera enseñanza	4,20 pts.
Id. por el presupuesto total de gastos de los Institutos	0,48 »
Id. id. por el de las Universidades	0,46 »
Por el exceso de los gastos sobre los ingresos en las Escuelas públicas de primera enseñanza, corresponde a cada habitante	4,09 pesetas
Id. Id. por el mismo concepto respecto en los Institutos	0,42 »
Id. id. id. de las Universidades	0,03 »

No se hace mencion en estos datos de todo lo referente a las Escuelas llamadas especiales, como son las de Artes y oficios, de Bellas artes, Notariado, Veterinaria, Nautica, industriales, de Ingenieros, Arquitectos, etc., etc.

CERTAMEN PEDAGOGICO.

La Redaccion de *El Profesorado* ofrece un nuevo premio concedido por la Junta provincial consistente en un *Diccionario enciclopédico de Historia, Biografía, Mitología y Geografía*, por Luis Gregoire, traducido por una sociedad de escritores españoles y americanos. Dos tomos en folio, de mil doscientas páginas cada uno, impresos con toda perfeccion y encuadernados lujosamente, edicion de los Sres. Garnier Hermanos, de Paris, el cual se adjudicará al Maestro ó Maestra de escuela pública que presente la mejor disertacion sobre el tema siguiente: *Necesidad de dar a la mujer una instruccion en armonia con el progreso humano, é influencia que la mujer tiene en la educacion de la infancia.*

Se concederá un accesit consistente en un *Novísimo Diccionario de la Lengua castellana*, por una sociedad de literatos, seguido del *Diccionario de Sinónimos*, de don Pedro Maria de Oive, y del *Diccionario de la Rima*, de D. Juan Peñalver. Un tomo en folio con impresion de lujo y encuadernado elegantemente, edicion de los señores Garnier Hermanos, de Paris.

Se amplia el plazo para la admision de disertaciones hasta 15 de Noviembre próximo.

Este tema está sujeto a las demás condiciones de la convocatoria que ya conocen nuestros lectores.

OBRAS RECIBIDAS EN ESTA REDACCION.

Programas de Física y Química, dispuesto para el curso del 76 al 77 por D. Eduardo Lozano, catedrático de dicha asignatura en el Instituto de Teruel.

Anuario astronómico del observatorio de Madrid 1878.

Colmenas de tres cuadrados, sus ventajas, construcción y cultivo, por Luis Alvarez Alvistar. *Biblioteca de señoras.—Inés ó la hija de la caridad*, Novela original de la señora D.ª Faustina Saez de Melgar. Tomo 1.

Silabario práctico.—Nuevo método de lectura por D. Regino Cruz Comendador, maestro de escuela pública de Madrid, aprobado para texto. 4.ª Edicion aumentada.

Sociedad de conciertos del teatro y Circo de Madrid, antes del príncipe Alfonso. Crónica de los ejecutados desde la Creacion de la sociedad en el año de 1866, por D. José Maria Provanza y Fernandez de Rojas.

Cuadros sinópticos de las sesiones celebradas por la Sociedad de cuartetos en su primera década, por D. José Maria Provanza y Fernandez de Rojas.

Silabario metódico por D. Francisco Ruiz Morote, regente de la escuela práctica de la Normal superior de Ciudad-Real. 1.ª Edicion.

Resumen de las tareas de la Sociedad Económica Matritense, en 1877, por el Ilustrisimo Sr. D. Alberto Bosch, Secretario general.

Azahra, leyenda, por Luis Maraver y Alfaro.

Farmacopea general, Alopática, veterinaria, y homeopática, por el Doctor D. Juan Texidor y Cos, Catedrático de Farmacia y D. Antonio Casasa, Doctor en medicina y cirugía, socios de varias corporaciones científicas nacionales y extranjeras. tomos 1.º y 2.º.

CONSULTAS.

¿Puede el Ayuntamiento prohibir al maestro la admision y enseñanza de niños forasteros en concurrencia con los del pueblo, así en las horas de clase como en las que tiene libres dando la enseñanza en el local de la escuela ó en la habitacion del Profesor?

En caso de que el local destinado a escuela no permitiese, por su poca capacidad, la asistencia de niños forasteros, el Ayuntamiento podría, sin ningun género de duda, prohibir su admision durante las horas de clase, pero no en caso contrario, y mucho ménos si el Maestro se dedicase a su enseñanza en las que tuviese libres por razon de que puede disponer de ellas como le plazca y emplearlas en lo que crea más útil y conveniente. Si tal fuese el celo del Ayuntamiento y su interés porque el menaje de la escuela no sufriese menoscabo por el uso que de él pudiera hacer el profesor dando la enseñanza a los niños forasteros, que resolviere privarle de utilizar para ello el local de la escuela, siempre podrá servirle al efecto de la habitacion que le está designada sin que a esto alcance la accion de aqual por laudable que sea su propósito y plausible la intencion que le mueva a adoptar tal resolucion, pues la orden de 7 de Octubre de 1873 que lo prohibe, no es aplicable a los Maestros de primera enseñanza segun así se declaró por la Direccion general en orden de 24 de Julio de 1876.

El Maestro que sirva en calidad de sustituto una escuela dotada en 825 pesetas ¿podrá obtener por traslado ó por concurso una de 625 pesetas de sueldo?

El Maestro que sirva una escuela como interino no puede en ningun tiempo obtener otra que se provea por traslado, por razon de que para esto ha de tenerse en propiedad la que se desempeña, segun así está dispuesto por orden de la Direccion general de 12 de Diciembre de 1876. Cuando se anuncie por concurso una plaza dotada en 625 pesetas puede optarse a ella teniendo título profesional, y una vez obtenida, puede aspirarse a otras de la misma clase de igual ó menor sueldo que se provean por traslado, pudiendo tenerse como regla fija é invariable que las interinidades no conceden derechos de ninguna clase para obtener en propiedad otras escuelas cualquiera que sea la forma con que se provean.

(Gaceta de Instruccion primaria)

QUESTION GRAVE.

Grave es verdaderamente lo que *El Magisterio Valenciano* denuncia en las siguientes líneas:

«Es por demás escandaloso lo sucedido en el pueblo de Novelé, a cuyo Maestro se le deben 1.347 pesetas. Hace poco tiempo se mandó a dicho pueblo un comisionado, llamado Joaquín Prim, y ¡cosa rara! este comisionado cumplió fielmente su cometido, instruyendo perfectísimamente el oportuno expediente para obligar al Ayuntamiento al pago de la cantidad que adeuda por atenciones de primera enseñanza. Viendo que los días pasaban y que la comision no daba resultado, procedió al embargo de los ingresos del Municipio, nombrando depositario a D. Rafael Camús, vecino de Novelé, y persona que al comisionado le pareció de confianza por gozar en el pueblo de buena reputacion; pero gran chasco se llevó el celoso comisionado Prim; pues el depositario Camús se entendió con el alcalde, despues de haber recaudado mayor cantidad que el importe del débito y las diez ésvengas, y entre el alcalde y el depositario gastan los fondos recaudados y el Maestro y el comisionado se han quedado sin cobrar un céntimo.

Sr. Gobernador, Sr. Jefe económico, pedimos a SS. SS. un ejemplar castigo para los responsables de la distraccion de fondos embargados al Ayuntamiento de Novelé.»

Deseamos saber el desenlace de este asunto.

ESCANDALO MAXIMO.

Treinta y nueve mensualidades, dice el *Diario de Huesca*, aparte de otros antiguos descubiertos cuyo pago se ha figurado, pero realmente no realizado, adeuda el Ayuntamiento de la Almunia de San Juan a los infelices y pacientísimos Maestros de la localidad. Prometió el Sr. Jefe económico ordenar la retencion de los recargos de las contribuciones directas de dicho pueblo, para destinarlos a satisfacer una pequeña parte de tan preferente atencion y saldar algo de tan cuantiosos atrasos; pero la promesa ha sido olvidada en desmérito de la severidad de carácter del Sr. Lasarte, y de la diligencia prudente y plausible con que ha obrado en casos análogos. Fué allí, sí, un comisionado de apremio, que se dedicó a auxiliar a otro colega en la recaudacion del reparto, por consumos; realizada la que, despues de percibir por premios de cobranza y dietas una no despreciable cantidad, abandonó el terreno sin obtener nada práctico en la mision que se le habia confiado, sin resultado alguno favorable a la precaria situacion de los profesores de primera enseñanza.

Suponemos fundadamente que el Sr. Gobernador de Huesca no permitirá que continúe un escándalo de tanta magnitud, y dictará las más enérgicas ordenes para que desaparezca tan gran vergüenza.

NO LO ENTENDEMOS.

Francamente; ó somos muy torpes, ó no entendemos el siguiente sueldo de un colega:

«Observan algunos periódicos que es hoy in-

mensa la afluencia de escolares a los estudios y esto unido a que algunos diocesanos han cedido a los sacerdotes la facultad de enseñar con validez académica, hará que lleguen aquellos felicísimos tiempos en que la España tenía una poblacion de cinco millones de habitantes, habia 500.000 personas dedicadas a la enseñanza.

«Los prelados obran segun su interés, la iglesia; pero el gobierno que tanta protección presta a ésta en daño de otros intereses que por lo menos tan dignos de atencion como el ultramontanismo, debe recrearse en su consideración el legado que deja a las generaciones futuras.»

¿Qué quiere decir esto? Qué el Gobierno causa de que gran número de jóvenes se dedican al sacerdocio? Extrañamos que un colega tan avanzado crea que se deba ó pueda poner pisas al derecho individual de seguir cada uno la profesion que tenga por conveniente.

ALMANAQUE DEL MAESTRO PARA EL AÑO DE 1878. SETIEMBRE.

Días de vacaciones durante este mes.—1.º—2.º—29. Domingos.

Oposiciones a escuelas. Deban celebrarse Ternel, Segovia, Zamora y Huelva.

Exámen mensual.—Ya se dijo como debía hacerse.

Cancicula.—El 2 de este mes concluye la escuela y se restablecen las 6 horas.

(El Riojano.)

Nuestro querido Director el Sr. D. Emilio de Salazar, ha salido para Paris encargado del Ministerio de Fomento de una mision de Interinamente, durante su ausencia, dirigirá el MAGISTERIO ESPAÑOL, nuestro compañero de daccion D. Luis Ramirez y la Guardia.

Habiendo eliminado de su presupuesto Dipuacion provincial de Segovia, la partida destinada a sostener la Escuela normal de Maestros per el Ministerio de Fomento se le ha dirigido una Real orden haciéndole entender que cuando su presupuesto vigente ha sido aprobado por la superioridad, sin duda por no haberse dado en la supresion citada, tiene obligacion de sostener la Escuela normal, y por lo tanto no puede cerrarse.

Leemos en un colega:

«En la causa que por denuncia sobre delictos estaba se instruye en el juzgado de Infancia inspector de primera enseñanza de la provincia de Ciudad-Real han prestado declaracion vecinos de la capital y algunos vocales y el secretario de la Junta provincial de Instruccion pública y parece que pronto se elevará a plaza dicha causa.»

A este propósito pregunta:

«¿Tiene conocimiento de este proceso la Direccion general de Instruccion pública?»

Segun noticias, en la Direccion general de Instruccion pública no se tiene hasta ahora conocimiento del citado proceso, por lo que aguardamos a que se desmienta el hecho, ó en otro caso como que los tribunales de justicia esclarecerán la verdad.

Cada día siguen ganando en importancia y mando la atencion de nacionales y extranjeros los periódicos ilustrados y revistas que se publican en esta corte.

Citaremos entre los primeros *La Ilustracion Española y Americana*, *La Ilustracion Universitaria*, *La Crónica Ilustrada*, *La Ilustracion Venetiana*, *La Academia*, *La Guirnalda*, *La Moda elegante ilustrada*, y entre las segundas *La Revista de España*, *La Revista Europea*, y *La Revista Contemporánea*. Sentamos que la falta de espacio nos impide dar cuenta ordinariamente de los curiosos é importantes sumarios de estas publicaciones.

SECCION OFICIAL.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Programa para la adjudicacion de tres premios.

Artículo 1.º A los fines del legado hecho a esta Escuela por el difunto Sr. D. José Gomez Pardo, se abre concurso público para adjudicar tres premios a los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente, a juicio de la Junta de Profesores de la misma, los temas siguientes:

I.

Estudio geológico industrial de los criaderos minerales ó de combustibles de una comarca española.

Deberá comprender:

La enumeracion de los criaderos que existen en la comarca de que se trate, clasificándolos bajo el punto de vista de su manera de ser ó modo de formacion. Subdivision de cada una de sus clases en grupos ó sistemas, segun las relaciones de direccion y edad que existan entre ellos y con las rocas que constituyen el suelo.

Descripcion detallada de la composicion, mineral y accidentes que cada uno haya ofrecido y oferta en su explotacion, investigando si ha habido cambios que los de cada grupo hayan experimentado en sus dimensiones, naturaleza y relacion entre las materias beneficiables y estériles, obedeciendo a alguna ley más ó ménos general que con-

debe tener en cuenta para las ulteriores explotaciones.
Examen crítico de los sistemas de explotación que en ellos se sigan, y de las condiciones en que se verifiquen, proponiendo los medios de mejorar uno y otras.
A dichas Memorias deberán acompañar los ejemplares de minerales y rocas, los planos generales y parciales y las noticias estadísticas y de cualquier otro género que deban servir de elementos demostrativos y justificativos.

II.
Estudio de la metalurgia del plomo en España, principalmente en las provincias de Murcia y Almería.
Clasificación de los diversos tratamientos empleados.
Descripción detallada en cada uno de ellos, de los hornos y aparatos y de las operaciones.
Exposición de las reacciones que se verifican en el interior de los aparatos.
Cuenta industrial de los consumos y producidos, empezando por el presupuesto de construcción de los hornos, etc.
Comparación de los métodos referentes a una misma clase de menas, deduciendo el de mejor aplicación según las circunstancias de cada localidad.
A las Memorias deberán acompañar los dibujos necesarios para su perfecta inteligencia y colecciones de los materiales refractarios empleados en los hornos, combustibles, fundentes, menas, escorias y plomo obtenido.

III.
Juicio crítico de los sistemas que actualmente se emplean para el alumbrado de las excavaciones subterráneas en general, y en particular en las de las minas de hulla, expuestas a emanaciones de gas inflamable; medio ó medios de sustituirlos con ventaja en las minas de España.
Art. 2.º Los premios que se ofrecen y adjudicaran conforme lo merezcan las Memorias presentadas, serán de dos clases: premio propiamente dicho y accesit.
Art. 3.º Los premios consistirán en una remuneración pecuniaria de 6.000 pesetas á los autores de las Memorias que se refieren á los dos primeros temas y, de 4.500 al de la que se refiera al tercero, la impresión de las mismas Memorias por cuenta del legado Gomez-Pardo, y en la entrega, cuando ésta se verifique, de 400 ejemplares de ellas á sus respectivos autores.
Art. 4.º Los premios se adjudicaran á las Memorias que no solo se distinguen por su mérito científico ó industrial, sino tambien por el orden y método de la exposición de materias y redacción bastante esmerada, para que desde luego pueda procederse á su publicación. A igualdad de estas circunstancias se dará la preferencia, en lo relativo á los dos primeros temas, á las que se ocupen de comarcas mineras de mayor importancia y extensión, y en todas á las que justifiquen mayor número de datos, ensayos, experimentos y observaciones no publicados anteriormente como fundamentos de los estudios respectivos.
Art. 5.º El accesit para los tres temas consistirá en la impresión de la Memoria y entrega de 400 ejemplares al autor en los mismos términos que queda establecido respecto de los premios en la última parte del art. 3.º
Art. 6.º El accesit se adjudicará á las Memorias que, aunque inferiores en mérito á las premiadas, le tengan mayor que las restantes que se refieren al mismo tema, siempre que reúnan las circunstancias expresadas en el art. 4.º
Art. 7.º El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de este programa en la *Gaceta de Madrid*, y cerrado en 31 de Marzo de 1879, hasta cuyo día se recibirán en la Secretaría de la Escuela cuantas Memorias se presenten.
Art. 8.º Podrán optar al concurso todos los que presenten Memorias que satisfagan á las condiciones establecidas en este programa, sean nacionales ó extranjeros, excepto los Ingenieros que con el carácter de Profesores ó de Ayudantes están afectos al servicio de esta Escuela.
Art. 9.º Las memorias deberán estar escritas en castellano.
Art. 10.º Las que se presenten optando á premio se entregaran en la Secretaría de la Escuela dentro del plazo antedicho en pliegos cerrados, sin firma, ni indicación del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre ó cubierta, que sirva para distinguir las unas de las otras, y que deberá tambien estar escrito al final de la Memoria en lugar de firma. Al mismo tiempo que el pliego de la Memoria se entregara un sobre lacrado y sellado y de papel fuerte y completamente opaco, en cuya parte interior deberá llevar puesta la firma del autor y la indicación de su domicilio, y por la exterior el mismo lema con que aquella se distinga.
Art. 11.º De las Memorias ó pliegos cerrados el Secretario dará á la persona que los entregue un recibo, en que consten el lema respectivo y el número de orden de su presentación.
Art. 12.º Espirado el plazo que se fija en el art. 7.º se publicará en la *Gaceta* para conocimiento de los interesados una relación de las Memorias que se hayan presentado optando á los premios relativos á cada uno de los dos temas, con expresión de los lemas que las distinguen.
Art. 13.º El Director de la Escuela, en sesión pública que al efecto celebrará la Junta de Profesores dentro del mes de Junio de 1879, despues de haberlo anunciado por medio de la *Gaceta* con ocho dias de anticipación por lo ménos, y expresando los lemas relativos á las Memorias que hayan obtenido premio ó accesit, procederá á abrir los sobre señalados con los mismos lemas que las que hayan sido consideradas dignas de premio, y proclama los nombres de sus autores.
Lo mismo se hará respecto de cada una de las Memorias que hayan obtenido accesit, siempre que el autor haya manifestado por escrito antes de este acto ó en el acto mismo su consentimiento para ello, previa la presentación del recibo que, con arreglo al art. 11, le expidiere la Secretaría al entregar aquella.
Los sobre en cuyo interior estén escritos los

nombres de los autores no premiados y de los que habiéndolo sino con accesit no hubiesen manifestado por escrito su consentimiento para publicar sus nombres serán, quemados en dicho acto sin abrirlos.
Art. 14.º Las Memorias originales que se presenten á este concurso, resulten ó no premiada, así como los minerales, rocas planos dibujos, modelos, etc., con que se las acompaña quedarán de propiedad de esta Escuela y no se devolverán por tanto á sus autores pasando á formar parte de la Biblioteca y colecciones donde podrán examinarse las personas que deseen hacerlo previa la venia del Director de la Escuela.
Art. 15.º Celebrada que sea la sesión pública de que trata el artículo 13, los autores que hayan obtenido premio podrán recoger cuando gusten la remuneración pecuniaria que les corresponda con arreglo al artículo 3.º para lo cual deberán presentar al Profesor depositario de los fondos de este legado el recibo que les debió ser expedido por el Secretario según el artículo 11.
Madrid 24 de Junio de 1878.—El Director interino, Anselmo Sanchez Tirado.

Real orden.

Excmo. Sr.: Interpuesta demanda por el Profesor del Notariado D. Félix María Falguera contra el art. 2.º de la Real orden de 23 de Mayo de 1877, relativa á concesión de premios de antigüedad al Profesorado de su clase, se ha consultado por la Sala de lo contencioso de ese alto Cuerpo en 24 de Abril último lo siguiente:
«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el licenciado don Laureano Figuerola, en nombre de D. Félix María Falguera, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 23 de Mayo de 1877, en cuanto dispone en su párrafo segundo que la fecha que ha de servir á los Profesores de la Escuela especial del Notariado, cuyo nombramiento procede de las Audiencias, para contar su antigüedad al efecto de aumento de sueldo, sea la de 1.º de Octubre de 1851.
Resulta que habiendo acudido al Ministerio varios Profesores del Notariado, y entre ellos don Félix María Falguera, Catedrático de Escuela de Barcelona, solicitando que se conceda á su clase los premios que por razon de antigüedad y mérito le corresponden con arreglo á las leyes vigentes, recayó, despues de instruirse expediente, la Real orden de 23 de Mayo de 1877, según la cual se resolvió: primero, que los Profesores de la Escuela especial del Notariado tienen derecho al aumento de 500 pesetas anuales por cada cinco años de servicio en cátedra numeraria; segundo, que los Profesores cuyo nombramiento procede de las Audiencias contarán su antigüedad, para los efectos del aumento de sueldo, desde 1.º de Octubre de 1851, en que las Escuelas pasaron á cargo de la Administración general de Instrucción pública, según lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Agosto del mismo año: la antigüedad de los Profesores nombrados por la Administración general de Instrucción pública se contará desde la fecha en que tomaron posesion de sus respectivas cátedras; tercero, los aumentos de sueldo que hayan obtenido los Profesores actuales por premios de antigüedad, categoría ó cualquier otro concepto, se descontarán del que les correspondan por clasificación, con arreglo al expresado decreto de 27 de Octubre de 1871; cuarto, hecha la clasificación de cada uno de los Profesores existentes, determinada su actual situación y expedidos los títulos administrativos, la Ordenación general de Pagos del Ministerio hará la liquidación de los haberes que á cada uno corresponda para su abono con las formalidades legales; quinto, los haberes devengados en el año económico de la fecha se satisfarán con cargo al capítulo 48. art. 2.º, y el importe de los de años anteriores se incluirá en el presupuesto próximo con cargo á ejercicios cerrados, obligaciones que carecen de crédito legislativo.
El Licenciado D. Laureano Figuerola, en la representación antedicha, presentó demanda contra lo establecido en el párrafo segundo de la citada Real orden, manifestando que D. Félix María Falguera habia sido nombrado Catedrático de la Escuela especial del Notariado en 2 de Julio de 1844, á propuesta de la Audiencia de Barcelona: que por el Real decreto de 27 de Octubre de 1871, se declaró, en su artículo 1.º, que el ascenso de 500 pesetas cada cinco años establecido por otro Real decreto de 5 de Mayo de aquel año para los Profesores de Escuelas especiales se contará á partir de la fecha del primer Real nombramiento en propiedad para cátedra de número en las Escuelas referidas; y que establecido en el párrafo segundo de la Real orden de 23 de Mayo de 1877 que esta antigüedad para el indicado beneficio se cuente desde 1.º de Octubre de 1851, en que las Escuelas pasaron á cargo de la Instrucción pública, se habrá inferido al interesado agravio en sus derechos, porque se le rebajaban para el referido cómputo los siete años que median entre la fecha de su nombramiento y posesion, y la fijada por la Real orden; aduciendo los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que se revocara la Real orden en la parte impugnada:
Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué éste de parecer de que no debia ser admitida, porque se dirigia contra una resolución de carácter general, no impugnada en vía contenciosa, y porque la resolución reclamada no podia aceptar como base de antigüedad otra fecha mas que la en que las Escuelas especiales del Notariado pasaron á formar parte de la Instrucción pública:
Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado y sea definitiva, podran acudir contra la misma presentando demanda en la vía contenciosa:
Considerando.
1.º Que según repetidamente se ha declarado, son únicamente revisables en vía contenciosa re-

soluciones de la Administración que, refiriéndose á casos concretos, puedan ofender los derechos de que los administrados se crean asistidos; pero en manera alguna á las disposiciones de carácter general, condición que evidentemente reúne la impugnada en el presente litigio:
2.º Que la contradicción que en la demanda se alega existe entre los preceptos del Real decreto de 27 de Octubre de 1871, y los de la Real orden que se impugna no ha sido expuesta ante la Administración activa, sobre ella ha recaído resolución que pudiera motivar el recurso contencioso:
La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.
Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) conformarse con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con el mismo.
De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, y en contestación á su oficio de 1.º del corriente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1878.—C. el Conde de Toreno.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.
(Gaceta del 6 de Junio)

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE MADRID.

Desde el día 1.º al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.
Para comenzar estos estudios se necesita acreditar por medio de certificación competente los conocimientos que abraza la primera enseñanza completa, y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría con la extensión que se da á estas materias en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.
La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 45 pesetas en papel de pagos al Estado, ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo.
Los exámenes de prueba de curso y los de ingreso empezarán el día 1.º de Setiembre. Estos últimos se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado, acompañando á la misma, la partida de bautismo debidamente legalizada y la cédula personal.
Madrid 10 de Agosto de 1878.—El Secretario, Antero Viurrun y Rodriguez.—V.º B.º—El Director, José María Muñoz y Frau.
(Gaceta del 13 de Agosto.)

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

El día 1.º del próximo mes de Setiembre darán principio en este establecimiento los exámenes de asignaturas, admitiéndose en esta Secretaría del 15 al 31 del corriente, de diez á doce de la mañana, las solicitudes de las aspirantes.
La matrícula para el curso de 1878 á 79 se abrirá el 15 del citado mes de Setiembre, quedando definitivamente cerrada el 30 del mismo.
En el anuncio fijado en la portería de la Escuela, Arco de Santa María, 4, principal, se expresan los requisitos todos que se exigen para la matrícula.
Madrid 6 de Agosto de 1878.—El Secretario, César de Eguilaz.
(Gaceta del 9 Agosto.)

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE CORDOBA.

Desde el día 1.º al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.
Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por establecimiento oficial ó libre, reconocido legalmente como tal, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extensión que se da á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó acreditarlos en un examen antes de formalizar la matrícula, que se completará con la partida de bautismo legalizada.
La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una quince pesetas, en papel de pagos al Estado, ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo en la misma forma, con arreglo á la distribución siguiente:
Primer grupo.
Física y Química, con relación á la Veterinaria.
Historia Natural, con id. á la id.
Anatomía general y descriptiva, y ejercicios de Disección.
Nomenclatura de las regiones externas y edad de todos los animales domésticos.
Segundo grupo.
Fisiología y ejercicios de V. viscecciones.
Higiene.
Mecánica animal y aplomos.
Capas ó pelos y modo de reseñar.
Tercer grupo.
Patología general, especial y clínica médica.
Farmacología y arte de recetar.
Terapéutica.
Medicina legal.
Cuarto grupo.
Operaciones, apósitos y vendajes.
Obstetricia.
Procedimiento de herrado y forjado y su práctica.
Clínica quirúrgica y modo de reconocer los animales.
Quinto grupo.
Agricultura, con su práctica

Zootecnia, con su práctica.
Derecho veterinario comercial.
Policia sanitaria.
Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los suspensos en Junio, ó no presentados, darán principio el día 1.º de Setiembre y terminarán el 30 del mismo.
Los alumnos podrán matricularse en un solo grupo de asignaturas, y en el orden ya establecido; no pudiendo hacer nueva matrícula antes de obtener la aprobacion respectiva de cada grupo.
La matrícula se formalizará en todo el mes de Setiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado, y presentación de la cédula personal.
Córdoba 1.º de Agosto de 1878.—El Secretario, José Martín y Perez.—V.º B.º—El Director, E. Martín.
(Gaceta del 13 de Agosto.)

ESCUELA DE MUSICA Y DECLAMACION.

Desde el día 1.º de Setiembre próximo hasta el 20 del mismo se admitirán solicitudes en esta Secretaría á los que aspiran á ingresar en la referida Escuela.
Las condiciones que se exigen, según el Reglamento vigente, son las siguientes:
1.º La solicitud deberá dirigirse, acompañada de la fé de bautismo en papel del sello 11.º, al Excmo. Sr. Director de la Escuela firmada por el aspirante y por su padre, tutor ó encargado, expresando en ella su domicilio en esta Corte. Al ser presentada la solicitud en Secretaría, se exhibirá la cédula personal del pretendiente, si ha cumplido los 14 años de edad, y además la del padre, tutor ó encargado.
2.º El interesado deberá saber leer y escribir correctamente, y acompañar además una certificación legal, en el papel correspondiente, de haber cursado con aprovechamiento las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, de todo lo cual sufrirá un examen detenido por el Tribunal de ingreso.
3.º El máximo de la edad para ingresar en solfeo será el de 14 años, y para las demás enseñanzas el de 20.
4.º Podrán hacerse excepciones de la condición anterior en favor de los que posean disposiciones extraordinarias á juicio del Tribunal de exámenes de ingreso.
5.º Todo aspirante que, previo el examen correspondiente, sea admitido, abonará 45 pesetas por derechos de matrícula y 5 por los de examen, en esta forma: la mitad de la matrícula al día siguiente de ser admitido y antes que den principio las clases; la otra mitad en el mes de Enero, y los derechos de examen en el de Mayo. Quedan sujetos tambien á esta cláusula todos los alumnos de esta Escuela que procedan de años anteriores.
6.º Los interesados deberán presentarse acompañados de sus padres, tutores ó encargados en los dias 21, 23, 24 y 25 de Setiembre, designados para los exámenes de ingreso, cuyos detalles se anunciarán con la debida anticipación en el tablon de edictos de dicha Escuela; proveyéndose al efecto en la Secretaría todos los que posean conocimientos musicales de la correspondiente papeleta, previo el pago de 5 pesetas de derechos de examen.
7.º y última. Se admitirán tambien solicitudes en el mismo plazo á todos los alumnos de enseñanza privada que quieran ser examinados, previo el pago de matrícula y derechos de examen.
Madrid 1.º de Agosto de 1878.—El Secretario, M. de la Mata.
Real orden.

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por la Junta superior facultativa de Minería acerca de la solicitud presentada en este Ministerio por don Evaristo Barandiarán, en la que pide se le autorice para ejercer en España la profesion de Ingeniero de minas; y resultando de dicho informe que el referido interesado se halla comprendido en el caso 3.º de la disposición 3.ª de las generales del Reglamento en 24 de Junio de 1868, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido concederle la correspondiente autorización para que pueda dedicarse en España al ejercicio y práctica de los trabajos de su profesion de Ingeniero de minas.
De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.
(Gaceta 15 Agosto.)

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE. PROGRAMA ORDINARIO DE PREMIOS DE 1878.

Seccion de Agricultura.
1.º Origen y progreso del cultivo de la caña de azúcar en nuestras provincias meridionales, dando noticia de las condiciones climatológicas y del terreno en las que pueda cultivarse; medios de que este cultivo sea más productivo, y manera de beneficiar la caña.
2.º Tratado teórico-práctico sobre la fabricación, mejora y clarificación de los aceites españoles.
3.º Estudio sobre la phyloxera; medios de prevenir su invasion y de combatirla donde se presentare.
Seccion de Artes.
1.º Cartilla teórico-práctica de cualquiera de los oficios que abraza la industria.
2.º Aprovechamiento de las aguas limpias, de las sucias y de las materias fecales de Madrid.
3.º Presentar muestras de aceites minerales beneficiados en España, y que por sus precios y condiciones puedan competir con los del extranjero.

Sección de Comercio.

1.º ¿Cuáles son las causas del aumento de los siniestros marítimos durante el último quinquenio, de las transformaciones operadas en la marina mercante, y qué influencia tienen estos hechos en los seguros marítimos?

ADVERTENCIAS.

1.º El plazo para la presentación de las Memorias terminará en 31 de Diciembre de este año. 2.º Las Memorias y objetos se han de presentar en la Secretaría de la Sociedad, plazuela de la Villa, núm. 2, piso bajo, de doce a dos de la tarde, en pliego cerrado y sin firma; y en el sobre un lema cualquiera, al que acompañará otro pliego, también sellado y lacrado, que contendrá la firma y nota del domicilio del autor, y en el sobrescrito el mismo lema de la Memoria, el que solo será abierto en caso de merecer su trabajo alguno de los premios

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa, y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with columns for Province (e.g., ALAVA, ALBACETE, ALICANTE, ALMERIA, BURGOS), Position, and Salary (Pts. Cs.).

Table of provincial contests (CONCURSOS) for various provinces including Burgos, Badajoz, Barcelona, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga, and Sevilla, listing candidates and scores.

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros. BURGOS.—La Escuela Normal de Maestros abre un concurso para la concesión de títulos profesionales...

SECCION DE NOTICIAS

Los periódicos profesionales que se publican en Madrid han satisfecho por derechos de timbre en el mes de Julio último las cantidades siguientes:

Table listing newspaper titles and their respective subscription fees in Pesetas and Céntimos.

Por la secretaría general de la Universidad central se hace saber que los alumnos que tengan matriculas rehabilitadas de cursos anteriores pendientes de exámen, y deseen verificarlo en los extraordinarios del próximo Setiembre...

Han sido nombrados maestros respectivamente de las escuelas normales de Avila y Córdoba, D. José María Santos y D. Domingo Clemente, y maestra del Arrabal de Zaragoza, doña Juana Domingo Yus.

Se ha dispuesto que se provean por traslación, concurso y oposición, respectivamente, las cátedras de química orgánica de Barcelona, higiene privada y pública de Sevilla, la de Patología general de Madrid, y la de química inorgánica de la de Barcelona.

Algunas personas manifiestan la opinión de que la biblioteca y el archivo del Escorial se conserven al cuidado y cargo de personas competentes del cuerpo de archiveros bibliotecarios...

Han sido nombrados maestros de primera enseñanza: de Olvera, D. Ildefonso Vela; de Urnita, D. Zacarías de Ramos; de Villanueva de Castellón, doña Ramona Garulla; de Alcalá de Henares, D. Esteban Palencia; de Villatobar, D. Alejandro Pinilla; de Ceniceró, D. Luciano del Campo; de Navarrete, D. Antonino Estremiana, de las Palmas, D. Rafael Cabrera, y de Orotava, don Diego García de la Vega.

Para la plaza de escribiente en el ministerio de Fomento, dotada con 4.000 reales, anunciada hace pocos días por la Gaceta oficial, han sido presentadas hasta la fecha cuatrocientas solicitudes próximamente, habiendo entre los solicitantes no pocos provistos de títulos académicos.

Anunciamos con sentimiento la muerte de D. Manuel Rojas y Gonzalez primer Regente de la Imprenta Nacional, y persona de honorables antecedentes.

La Asociación para la enseñanza de la mujer que sostiene la Escuela de Institutrices en Madrid, va á fundar una Escuela de Comercio para señoras, á cuyo efecto han formulado el reglamento los Sres. Ruiz de Quevedo, Azcarate, Alcántara García, Fuentes (don Primitivo) y Egulaz. La Junta de Comercio de Madrid ha acogido con aplauso el pensamiento.

CRONICA.

INTERIOR.

La Gaceta de estos días no ha publicado disposición alguna de importancia.

Según los últimos partes telegráficos S. M. la Reina D.ª María Cristina sigue en estado de postración.

Se asegura que el 24 de Setiembre próximo se encontrará en el Escorial los Sres. duques de Montpensier, donde el día 26 se celebrará el aniversario, por cumplirse tres meses desde la muerte de S. M. la Reina D.ª Mercedes.

El día 25 del corriente se hallará en Madrid de regreso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Por el Ministerio de la Gobernación se ha recomendado nuevamente á las autoridades locales el mayor respeto é imparcialidad en las próximas elecciones pues el Gobierno desea que triunfen los candidatos de oposición, en aquellos puntos donde la opinión pública les favorezca.

fen los candidatos de oposicion, en aquellos puntos donde la opinion pública les favorezca.

Dentro de pocos días publicará la Gaceta una importante circular de la Direccion de Aduanas unificando disposiciones de gran interés para el comercio.

Ha sido suspendido en sus funciones el Alcalde de Vega de Liébana (Santander), en virtud de expediente.

Gran número de ingenieros, catedráticos y hombres ciencia, comisionados por distintas provincias, se hallan actualmente reunidos en Málaga, con el fin de estudiar el medio de extinguir la filoxera.

Continúa en Fuenterrabia, bastante delicado de salud el Sr. D. José García de Barzanallana.

Segun noticias, así en la Rioja alavesa como en la castellana, se ha desarrollado este año con extraordinaria fuerza é intensidad el oídio, temiéndose que la cosecha de vino disminuya en más de una tercera parte.

Es esperado en esta córte donde permanecerá por todo el resto del año actual, pasando luego á Washington para donde ha sido nombrado representante del Celeste Imperio, el Ministro chino Chin Lan Pin.

EXTERIOR.

Es tal el hambre que reina en Marruecos que los indígenas se entregan con riesgo de sus vidas, al saqueo y robo, sin que nadie se atreva á impedirlo.

El rey D. Francisco de Asis ha vuelto á encargarse de la presidencia de la comision española de la Exposicion.

Las relaciones entre Austria é Italia han tomado un carácter de intimidad significativo.

Parece que se prepara un arreglo entre estas dos potencias.

El partido schawaloff ejerce grande influencia en San Petersburgo, apoyado por el conde Orloff, dominado de un sentimiento pacífico y moderado.

El Diario de San Petersburgo, dice que el ejército ruso y la escuadra inglesa abandonarán al mismo tiempo los alrededores de Constantinopla.

Telegramas de Viena aseguran que los insurgentes han celebrado reuniones, habiéndose acordado organizar la resistencia.

Hay grande movimiento en todas las provincias bosniacas.

R. de L.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Lugo.—V. P.—Recibida su carta, se le contestará. soto de Cameros.—L. E. y M.—Recibida su carta, queda anotado el cambio y se le remiten los números que pide; queda corriente hasta fin de Noviembre de 1878. Borsilva.—V. S.—Recibida su carta, se le contestará. Iruecha.—V. G.—Queda anotada su suscripción. Zaragoza.—A. G. A.—Recibida su carta y queda corriente hasta fin de Enero de 1874. Santiago.—F. R.—Recibida su carta, se le contestará. Ontoria del Pinar.—F. S. C.—Recibida su carta, se le contestará. Idiazabal.—M. A.—Queda anotada su suscripción, el pago puede hacerlo en letra de giro mútuo ó talones del timbre que se expenden en los estancos Garganta de Granadilla.—H. F.—Anotado el cambio de residencia. Badajoz.—J. O.—Recibida su carta, se le contestará Irun.—I. G.—Corriente hasta fin Julio de 1877, se le remite recibo y encargo. Estepona.—J. A. de la V.—Recibida su carta, se le contestará. Burgos.—E. C.—Recibida su carta, se le contestará. Calatayud.—M. C.—Corriente su suscripción hasta fin de Noviembre de 1878, se le remiten los números que reclama Molinicos.—F. G. y A.—Recibida su carta, estamos conformes. Mallen.—D. A.—Recibida su carta, se le contestará. Hita.—Z. S.—Id. id. Alcalá la Real.—R. M. de O.—Queda anotado el cambio de residencia.

MADRID—1878.

Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Juste calle de Isabel la Católica 23, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

LA ESCUELA PRIMARIA.

Programa completo de enseñanza elemental, ampliada y superior por D. JULIAN LOPEZ CATALAN.

Obra de lectura y de análisis metódico, propia para fijar los conocimientos y disponer los alumnos para los exámenes.

Adornada con 150 grabados. Consta de dos tomos, el primero comprende la parte elemental, Religión, Moral é Historia Sagrada, Gramática, Caligrafía, Aritmética, Agricultura, Industria y Comercio.

El segundo comprende la parte ampliada y superior: Geografía, Historia, Geometría, Física é Historia Natural.

Cada tomo constituye un grueso volumen en 8.º mayor, encuadernado en holandesa. Precio de cada tomo, dos pesetas.—De esta obra se venden tambien la mayor parte de sus secciones por separado en cartón á los precios siguientes:

Table listing subjects and prices: Religion Moral é Historia Sagrada (75 céntimos), Gramática (50), Agricultura (50), Industria y Comercio (50), Geografía universal (75), Historia universal (50), Geometría (50), Física (50), Historia natural (50).

Los pedidos se dirigirán á sus editores Juan y Antonio Bastinos, Barcelona.

NOTICIAS CONQUENSES.

recogidas, ordenadas y publicadas, por DON JOSÉ TORRES MENA, abogado y diputado.

Esta interesante obra, compuesta de 880 páginas en un tomo 4.º mayor, se vende en las principales librerías á 6 pesetas ejemplar.

SOCIEDAD DE CONCIERTOS DEL TEATRO Y CIRCO DE MADRID, ANTES DEL PRINCIPE ALFONSO.

Crónica de los ejecutados desde la creación de la sociedad en el año 1866, por D. José María Provanza y Fernández de Rojas.

Este opusculo de 45 páginas en 8.º apaisado, se vende á 4 rs. ejemplar en los principales almacenes de músicas y librerías.

COLMENAS DE TRES CUADRADOS sus ventajas, construcción y cultivo.

por D. LUIS ALVAREZ ALVISTUR.

Este interesante opusculo se vende en las librerías á 4 rs. ejemplar. Es de 39 páginas en 4.º menor.

BIBLIOTECA DE SEÑORAS.

UNA PESETA EL TOMO EN TODA ESPAÑA.

NOVELAS de la

SRA. D.ª FAUSTINA SAEZ DE MELGAR.

Ván publicadas y se hallan de venta en las principales librerías de España, las siguientes: Sendas opuestas y la bendición paterna. Un tomo. Inés ó la hija de la Caridad. Dos tomos.

En prensa. EL COLLAR DE ESMERALDAS. Administración en Madrid.—Tudescos, 34, principal derecha.

Para un excelente colegio de segunda enseñanza establecido en Caravaca, se necesita un profesor de la Facultad de Ciencias, prefiriéndose un sacerdote. Sus honorarios serán 25 duros mensuales si vive fuera del Colegio, y 45 viviendo en él donde se mantendrá.

Los que reúnan las condiciones necesarias, pueden dirigirse al Sr. Director del mencionado establecimiento.

SILABARIO PRACTICO.

NUEVO MÉTODO DE LECTURA por

DON REGINO CRUZ COMENDADOR, MAESTRO DE ESCUELA PÚBLICA DE MADRID.

Esta obrita de 28 páginas en 8.º está aprobada para texto en las escuelas, y se vende á cuatro cuartos ejemplar y 4 rs. docena la primera parte. La segunda parte se vende á seis cuartos ejemplar y 6 rs. docena, en las principales librerías; en casa del autor Pelayo, 51, principal y en la Administración de «El Magisterio Español» Valverde, 8, principal.

OBRITAS NUEVAS

POR D. JOSÉ REINOSO.

COLECCIONES DE MUESTRAS DE LETRA BASTARDA, ESPAÑOLA É INGLESA, adicionadas con láminas de adorno de las mismas letras. Precio 6 reales.

ATLAS de la infancia con 16 láminas; en colores, 3 reales y en negro para que los niños lo iluminen, real y medio.

ATLAS de las provincias de España con 48 láminas, en colores, 8 reales y negro 4.

Véndese en las principales librerías, en la administración de este periódico, Valverde, 8, y en casa del autor, Travesía de San Mateo, 18, duplicado, piso 4.º Madrid.

Depósito Hidrográfico.

En el grandioso establecimiento y Fábrica de instrumentos para las ciencias, marina, artes industria, etc.

de la Sra. Viuda de D. José Rosel, se proveen Observatorios Astronómicos, Meteorológicos, Gabinetes de Física, Química, Historia natural, etc., etc.

El extracto del catálogo general se entregará gratis á los que se dignen visitar el establecimiento ó lo soliciten de cualquier punto que sea.

PLAZA DE PALACIO, 43, BARCELONA.